

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	110014003016 2022 00140 00
Demandante:	MARÍA YOLANDA SOSA.
Demandado:	BERTHA HILDA LÒPEZ ROJAS.

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.-APORTESE el avalúo catastral del predio objeto del proceso de pertenencia del año 2022, toda vez que lo allegado son los recibo de pago o declaración de autoliquidación del impuesto predial documentos totalmente diferentes. (num 3 art 26, y num 5 art 84 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE al abogado **NELSON EDUARDO SÁNCHEZ SÀNCHEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd58dce52e03a6a6386f1f61ef22e2e7ab69613a65cd14f8ba2cfdb30b429207**

Documento generado en 10/03/2022 05:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>